



ACTA N°030- 2023-CGADCZ

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, CELEBRADA EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Zapotillo, cantón Zapotillo, provincia de Loja, siendo las 09:10 del miércoles 20 de diciembre de dos mil veintitrés; en el despacho de alcaldía, previa convocatoria, se instala en sesión ordinaria, el cabildo del gobierno autónomo descentralizado del cantón Zapotillo, bajo la dirección del ingeniero Burner Moncayo García, alcalde del cantón; y con la asistencia de los señores concejales: María José Bustamante Celi, Diana Esperanza Córdova Agurto, Rudy Joel Guerrero Villegas, Yandry Paúl Martínez Sánchez y Verónica Elizabeth Peña Guerrero. Están presentes debidamente notificados la Ab. Grecia Catarina Moncada Sánchez, procuradora síndica; Mgs. Noemí Aguilar, directora financiera y Arq. Christian Quituisaca, director de Planificación. Actúa como secretario el doctor Omar Aponte Duarte. Seguidamente se da lectura al Orden del Día, que es el que a continuación se detalla: **1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión por parte del Ingeniero Burner Moncayo, alcalde del GAD del Cantón Zapotillo; 2. Aprobación del orden del día; 3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023; 4. Análisis, conocimiento y aprobación en PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023; 5. Análisis, discusión y Aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL BIENIO 2024-2025; 6. Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO QUE REGISTRARÁN EN EL BIENIO 2024-2025; 7. Clausura.**

DESARROLLO DE LA SESIÓN.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



1. Constatación del Quórum e instalación de la sesión. – Constatado el quórum por secretaría, se deja constancia de la presencia de todos los miembros del concejo que fueron convocados a esta sesión. Ante la verificación de los requisitos de legalidad, el señor alcalde instala la sesión cuando son exactamente las 09:10, expresando el saludo cordial y la bienvenida a quienes son parte de la misma.

2. Aprobación del orden del día.– El señor alcalde pone a consideración del cabildo el orden del día para su aprobación o modificación. Sin nada que objetar o añadir, el orden del día se aprueba por unanimidad.

3. Lectura y aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2023. – A consideración del cabildo el acta citada, no existiendo observaciones al respecto, la misma se aprueba por unanimidad.

4. Análisis, conocimiento y aprobación en PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023. – Se informa al señor alcalde que para el efecto, se ha hecho llegar el respectivo proyecto de ordenanza y que para ese propósito se ha convocado a la magister Noemí Aguilar, directora financiera del GAD Zapotillo. El señor alcalde indica que se hace necesaria la reforma por las constantes reducciones que se vienen haciendo desde el gobierno central y por los compromisos que se han asumido y que para mayor claridad le brinda el espacio a la directora financiera para la explicación respectiva. La magister Noemí Aguilar, en uso del espacio, después de su saludo expone, en atención al Art. 255 del COOTAD donde señala que para las reformas, tanto suplementos como reducciones de crédito, tienen que ser aprobadas en este caso por el concejo; se ha puesto a consideración, se ha hecho llegar a cada uno de ustedes el documento adjunto, donde se va a hacer el suplemento de los dineros que ingresaron por medio de dos convenios; el convenio firmado con la Unidad Educativa Reina Maternal de la Frontera, que es para la construcción de la cubierta, donde como contraparte tenemos cuarenta mil dólares, 33 mil dólares es el aporte de la unidad educativa; y, también tenemos el convenio del FIAS, que es un convenio donde los recursos son asignados para trabajos que tiene que realizar el departamento de gestión ambiental por un monto de veintidós mil dólares; eso sería en el caso de los suplementos que es el incremento al presupuesto; también tenemos en el caso de la reducción del presupuesto, como es de conocimiento de ustedes, se han emitido tres acuerdos ministeriales, en los cuales nos han recortado, en los dos últimos nos han recortado un valor considerable a nuestro presupuesto; quería hacerles conocer a nivel general el valor total de cuanto nos han reducido; nosotros



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



empezamos con un acuerdo ministerial, donde el presupuesto para el cantón Zapotillo era de \$3,598,005.01; y mediante los acuerdos se ha ido recortando a \$3,657,199.26, es el Acuerdo 27 del 30 de mayo, y el último acuerdo 062, que es de fecha 16 de octubre, donde nos recortan y nos dejan con un presupuesto de \$3,318,674.38; es decir, en total de lo que nosotros tenemos ingresado en nuestra administración tenemos un recorte presupuestario de \$338,524.88; de lo cual se analizó las partidas, como ya estamos en el cierre del año fiscal, se ha verificado todas las partidas para poder tratar de reducir en lo máximo y ya dejar prácticamente para poder clausurar el presupuesto y que no implique la ejecución de otros proyectos de suma importancia que está dentro del presupuesto aprobado por ustedes para el año 2023; esto es señor alcalde y señores concejales, cualquier inquietud estoy presta para solventar. El señor alcalde le agradece por el aporte y abre el espacio de análisis y debate. La directora financiera indica, que de los recortes se hacen tomando en cuenta los \$3,318,674.38, es decir con asignaciones que ya se entregaron a la administración anterior. Se hacen algunas preguntas con las correspondientes aclaraciones; una vez despejadas todas las inquietudes y no existiendo nada más al respecto, el señor alcalde dispone que se tome votación para la aprobación en primer debate del proyecto de reforma. La votación es como sigue: concejala María José Bustamante, a favor; concejala Diana Córdova, a favor; concejal Rudy Guerrero, a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, a favor; señor alcalde, a favor. Por unanimidad el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo aprueba en primer debate **EL PROYECTO DE REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023.**

5. Análisis, discusión y Aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL BIENIO 2024-2025. – Se le informa al señor alcalde que se han emitido a todos los integrantes del concejo los informes técnicos y jurídicos, así como el informe de la comisión de presupuesto y planificación; se da lectura al informe de la comisión, principalmente en la recomendación que se hace de sugerir al concejo apruebe la tercera opción que se había planteado, esto es del 1.30 por mil. Algunas inquietudes más se plantean por parte del cabildo, que son explicadas con claridad, el concejo por unanimidad acoge la recomendación sugerida por la comisión de presupuesto, esto es del



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



1.30 por mil y sin nada más que acotar, el señor acalde dispone que se tome votación para su aprobación o no del presente proyecto de ordenanza. la votación se detalla a continuación: concejala María José Bustamante, a favor; concejala Diana Córdova, a favor; concejal Rudy Guerrero, a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, a favor; señor alcalde, a favor. Por unanimidad el concejo aprueba en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL BIENIO 2024-2025**; para mayor seguridad jurídica lo hace al amparo de la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°015- 2023-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 240, de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales". Y en inciso final del mismo artículo indica: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales"

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente;

Que, el Art. 502 del Código Orgánico de Organización Territorial establece: Normativa para la determinación del valor de los predios.- Los predios urbanos serán valorados mediante la aplicación de los elementos de valor del suelo, valor de las edificaciones y valor de reposición previstos en este Código; con este propósito, el concejo aprobará mediante ordenanza, el plano del valor de la tierra, los factores de aumento o reducción del valor del terreno por los aspectos geométricos, topográficos, accesibilidad a determinados servicios, como agua potable, alcantarillado y otros servicios, así como los factores para la valoración de las edificaciones;

Que, mediante Memorando No. 138-DPOT-GADCZ-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Arq. Christian Quituisaca Nieves, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD-Zapotillo, manifiesta: *"(...) me permito adjuntar al presente el borrador de las ORDENANZAS QUE REGULAN LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANO Y RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAPOTILLO, Así mismo un cuadro con resumen con ejemplos de la emisión del año 2023 y la nueva propuesta que contiene tres opciones de cálculo, para que el Concejo resuelva la tarifa de aplicación, ordenanza que luego de su aprobación por el concejo deberá ser enviada para su publicación al Registro Oficial, Ordenanza que a la vez será aprobada por el Concejo;*

Que, a través de Informe Financiero No. GADZ-DF-2023-0012, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Mgs. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del GAD-Zapotillo, señala: *"(...) Informe. En atención al proyecto de Ordenanza propuesto por el Arq. Christian Quituisaca Nieves Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADZ; en calidad de Directora Financiera me permito emitir el informe desde la parte técnica, puntualizando lo siguiente: De conformidad al artículo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el proyecto de ordenanza para el bienio 2024-2025, mencionado en líneas anteriores, presenta tres propuestas, en las cuales toman como muestra referencial el avalúo de los predios urbanos de seis contribuyentes; ante lo cual debo indicar que en la primera propuesta en la cual se aplica la **tarifa de 1.20XMIL**, en relación a la tarifa vigente no existe variación alguna; por otra parte, en la segunda propuesta considerando una **tarifa de 1.25XMIL** en relación a la tarifa actual representa un ligero incremento de **USD. 22.06**; por último, en la tercera propuesta se evidencia un incremento más representativo en relación a la tarifa vigente del bienio 2022-2023. (...) En este sentido, es de considerar que si pretendemos mejorar nuestros ingresos propios se debería seleccionar la tercera opción presentada dentro del proyecto; de conformidad al artículo 496, del Código cita en su parte pertinente "(...) Actualización del avalúo y de los catastros. - Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de la valoración de la propiedad urbana y rural cada bienio. A este efecto, la dirección financiera o quien haga sus*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



veces notificará por la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo (...)"

Que, con Memorando No. 002-CPP-GADCZ-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Yandry Paúl Martínez Sánchez, Concejal y Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD-Zapotillo, en lo pertinente informa: "(...) Los compañeros miembros de la comisión aprueban sugerir al concejo cantonal por la tercera propuesta 1.30 x mil para aprobación de la tabla de ordenanza de predios urbanos bienio 2024- 2025";

Que, mediante INFORME JURÍDICO No. 030-DPS-GADCZ-2023, de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrito por la abogada Grecia Moncada Sánchez, en su punto TRES, recomienda: Que en cuanto al Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO, PARA EL BIENIO 2024-2025", manifiesto lo siguiente: a) Recomendar se emita el Informe Financiero del GAD del Cantón Zapotillo de acuerdo a sus funciones, tomando en consideración lo establecido en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo para segundo debate; y, b) Se analice los informes técnicos y de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD-Zapotillo para establecer la tarifa a aplicarse para el Bienio 2024-2025...que luego de realizado el presente informe y cumplidos los presupuestos legales expuestos sea tratada en SEGUNDO DEBATE el presente proyecto de ordenanza, el cual una vez aprobado deberá ser sancionado por la Máxima Autoridad del GAD del Cantón Zapotillo y concluye:... **DOS)** De conformidad con la ley los valores de las tasas, mejoras e impuestos prediales pueden ser regulados por el CONCEJO MUNICIPAL, por lo cual sugiero verificar el Informe Técnico de la Dirección Financiera deberá recomendar los valores a aplicarse de acuerdo a las propuestas que se adjuntan, tomando en consideración que no afecten a nuestra entidad;

Que, a través de Informe Financiero INFORME FINANCIERO Nro. GADZ-DF-2023-0015, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Mgs. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del GAD-Zapotillo, señala:... Bajo, esta primicia, en calidad de Directora Financiera, me permito ratificar mi recomendación al cabildo municipal, y a fin de velar por los intereses institucionales se acoja la tercera opción consistente en una tarifa de 1.30 XMIL, salvo su mejor criterio del Concejo en pleno, de conformidad al artículo 57 del COOTAD, en su literal b) que señala: "(...) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor (...)"; en concordancia con el artículo 185 del citado instrumento normativo;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de diciembre de 2021, en el Orden del Día, se ubicó como punto **5. Análisis, discusión y Aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL BIENIO 2024-2025;**



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate el "PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL URBANO, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL BIENIO 2024-2025";

Art. 2.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Zapotillo; concejales y concejalas y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo el veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Comuníquese y cúmplase. -

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO. Zapotillo, 20 de diciembre de 2023. **EJECÚTESE:**

Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el 20 de diciembre de 2023; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el 20 de diciembre de 2023.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. - Zapotillo 20 de diciembre de 2023.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

6. Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA



Trabajando para crecer **ADMINISTRACION 2023 - 2027**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2024-2025.- De igual forma se le hace conocer al señor alcalde que para el efecto se han remitido todos los documentos habilitantes, esto es informes técnicos y jurídicos así como el informe de la comisión de presupuesto, que sugiere al concejo que se apruebe la tercera opción que se había planteado, que es del 0.96 por mil. Otras inquietudes más se plantean por parte del cabildo, que son explicadas con claridad; el concejo como en el caso anterior, igualmente por unanimidad acoge la recomendación sugerida por la comisión de presupuesto, esto es del 0.96 por mil y sin nada más que acotar, el señor alcalde dispone que se tome votación para su aprobación o no del presente proyecto de ordenanza. la votación es como se indica a continuación: concejala María José Bustamante, a favor; concejala Diana Córdova, a favor; concejal Rudy Guerrero, a favor; concejal Yandry Martínez, a favor; concejala Verónica Peña, a favor; señor alcalde, a favor. Por unanimidad el concejo aprueba en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2024-2025.** Para mayor seguridad jurídica, el concejo emite y fundamenta su decisión en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N°016 – 2023-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el literal 1) del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República determina “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 240, de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264 determina: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales". Y en inciso final del mismo artículo indica: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales"

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras:

- i) elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;

Que, el artículo 57 literal a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el Art. 139, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla: Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 491 indica: Clases de impuestos municipales.- Sin perjuicio de otros tributos que se hayan creado o que se crearen para la financiación municipal o metropolitana, se considerarán impuestos municipales y metropolitanos los siguientes: a) El impuesto sobre la propiedad urbana;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, establece en el Art. 494.- Actualización del catastro.- Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código;

Que, el Art. 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Actualización de los impuestos.- Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional"

Que, el Art. 511 del Código Orgánico de Organización Territorial determina: Cobro de impuestos.- Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su Art. 522.- Notificación de nuevos avalúos.- Las municipalidades y distritos metropolitanos realizarán, en forma obligatoria, actualizaciones generales de catastros y de valoración de la propiedad rural cada bienio. La dirección financiera o quien haga sus veces notificará por medio de la prensa a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Zapotillo-Loja-Ecuador

Que, mediante Memorando No. 138-DPOT-GADCZ-2023, de fecha 15 de noviembre de 2023, emitido por el Arq. Christian Quituisaca Nieves, Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD-Zapotillo, manifiesta: “(...) *me permito adjuntar al presente el borrador de las ORDENANZAS QUE REGULAN LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANO Y RURAL, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES PARA EL BIENIO 2024-2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ZAPOTILLO, Así mismo un cuadro con resumen con ejemplos de la emisión del año 2023 y la nueva propuesta que contiene tres opciones de cálculo, para que el Concejo resuelva la tarifa de aplicación;*

Que, a través de Informe Financiero No. GADZ-DF-2023-0013, de fecha 27 de noviembre de 2023, emitido por la Mgs. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del GAD-Zapotillo, donde señala: “(...) **Informe.** En atención al proyecto de Ordenanza propuesto por el Arq. Christian Quituisaca Nieves Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADZ; en calidad de Directora Financiera me permito emitir el informe desde la parte técnica, puntualizando lo siguiente: De conformidad al artículo, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, una vez analizado el proyecto de ordenanza para el bienio 2024-2025,...**Recomendación.** Bajo, esta primicia, en calidad de Directora Financiera, me permito recomendar al cabildo municipal, y a fin de velar por los intereses institucionales se acoja la tercera opción consistente en una tarifa de 0.96 XMIL, salvo su mejor criterio del Concejo en pleno, de conformidad al artículo 57 del COOTAD, en su literal b) que señala: “(...) **Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor (..)**”; en concordancia con el artículo 185 del citado instrumento normativo;

Que, a través de Memorando No. 002-CPP-GADCZ-2023, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por el Ing. Yandry Paúl Martínez Sánchez, Concejal y Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD-Zapotillo, informa: ...**Los compañeros miembros de la comisión aprueban sugerir al concejo cantonal por la tercera propuesta 0.96 x mil para aprobación de la tabla de ordenanza de predios rural bienio 2024- 2025.**(...)

Que, mediante INFORME JURÍDICO No. 029-DPS-GADCZ-2023, de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por la abogada Grecia Moncada Sánchez, en su punto TRES, recomienda: Que en cuanto al Proyecto de “ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO PARA EL BIENIO 2024-2025”, manifiesto lo siguiente: a) Recomendar se emita el Informe Financiero del GAD del Cantón Zapotillo de acuerdo a sus funciones, tomando en consideración lo establecido en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo para segundo debate; y, b) Se analice los informes técnicos y de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GAD-Zapotillo para establecer la tarifa a aplicarse para el Bienio 2024-2025; y concluye... **DOS)** De conformidad con la ley los valores de las tasas, mejoras e impuestos prediales pueden ser regulados por el CONCEJO MUNICIPAL, por lo cual sugiero verificar el Informe Técnico de la



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Dirección Financiera de los valores a aplicarse de acuerdo a las propuestas que se adjuntan, tomando en consideración que no afecten a nuestra entidad;

Que, a través de Informe Financiero INFORME FINANCIERO Nro. GADZ-DF-2023-0016, de fecha 18 de diciembre de 2023, emitido por la Mgs. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del GAD-Zapotillo, señala:... Bajo, esta primicia, en calidad de Directora Financiera, me permito ratificar mi recomendación al cabildo municipal, y a fin de velar por los intereses institucionales se acoja la tercera opción consistente en una tarifa de 0.96 XMIL, salvo su mejor criterio del Concejo en pleno, de conformidad al artículo 57 del COOTAD, en su literal b) que señala: "(...) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor (..)"; en concordancia con el artículo 185 del citado instrumento normativo;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de diciembre de 2021, en el Orden del Día, se ubicó como punto 6. **Análisis, discusión y aprobación en SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2024-2025**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo:

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate el "EL PROYECTO DE ORDENANZA DE APROBACIÓN DEL PLANO DE ZONAS HOMOGÉNEAS Y DE VALORACIÓN DE LA TIERRA RURAL, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS RURALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO QUE REGIRÁN EN EL BIENIO 2024-2025";

Art. 2.- Notificar la presente Resolución a los señores y señoras Directoras del GAD Zapotillo; concejales y concejales y más dependencias municipales pertinentes para los fines consiguientes de ley;

Art. 3.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizando del Cantón Zapotillo el veinte de diciembre del año dos mil veintitrés. Comuníquese y cúmplase. -

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO. Zapotillo, 20 de diciembre de 2023. EJECÚTESE:

Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el 20 de diciembre de 2023;



Trabajando para crecer ADMINISTRACION 2023 - 2027





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador

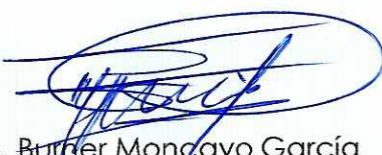


y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el 20 de diciembre de 2023.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. - Zapotillo 20 de diciembre de 2023.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL

7. Clausura. - Agradeciendo la participación en esta sesión a los señores concejales, y más funcionarios municipales que han sido parte de esta sesión; y cuando se han abordado todos los puntos del orden del día, el señor alcalde, clausura esta sesión cuando exactamente son las 10H07. Para constancia de lo actuado firman en unidad de acto el señor alcalde y el infrascrito secretario que certifica. -


Ing. Burner Moncayo García
Alcalde del cantón Zapotillo

La Presente acta contiene quince páginas.




Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
Secretario del Concejo Municipal

